

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2022-00176-00
Accionante : JOSÉ CONCEPCIÓN CONTRERAS CONTRERAS
Accionado : UARIV
Asunto : PREVIO A APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA

Mediante correo electrónico remitido al Despacho el 24 de junio de 2022¹, el señor JOSE CONCEPCIÓN CONTRERAS CONTRERAS, obrando en nombre propio, solicita se dé apertura de incidente de desacato contra la accionada Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV, para que dé cumplimiento a la sentencia proferida por este Despacho el 7 de junio de 2022.

Así entonces, previo a dar trámite al incidente formulado, se dispone por secretaría requiérase por el medio más expedito al Representante Legal de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto, acredite el cumplimiento de la referida decisión judicial, que en la parte resolutive ordenó:

(...)

“SEGUNDO: ORDENAR a la entidad accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho 48 horas siguientes, a la notificación de la presente providencia, notifique al tutelante en debida forma el acto administrativo contenido en la resolución 0600120223495082, de fecha 21 de febrero de 2022, brindándole los términos y oportunidades necesarias para que si a bien lo tiene realice las actuaciones procesales a que haya lugar.”

(...)

Se le advierte a la accionada que, en caso de no obtenerse respuesta positiva en el término concedido, habrá lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 de Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud radicada por la accionante.

Según lo establecido en el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido

¹ Ver documento digital 01

de la presente providencia, al Representante Legal de la UARIV, o a quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

² **Parte demandante:** josecontreras2289@gmail.com, josecontreras4532@gmail.com
Parte demandada: notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c207961ba11dcd0d483d6428c9b82706c6d8f8a32429b817c332ed8690e95a07**

Documento generado en 14/07/2022 12:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>